



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SUÁREZ Y POR OTRA, LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA A.C., CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL MANCOMUNADA DEL PRESIDENTE SR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, LA TESORERA SRA. MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA Y DEL DIRECTOR NICOLÁS DE LA CRUZ COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA ALIANZA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en Aud. Alejandro Hernández Suárez, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Contaduría y Administración, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "LA ALIANZA":

1. Que es una persona colectiva constituida legalmente como asociación civil, como consta en Escritura Pública Número 4954 del Volumen 34-10 de fecha 13 de noviembre de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Morelos García Álvarez, entonces Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.
2. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros "la difusión de la lengua, civilización y cultura francesa, mexicana y demás valores de la cultura universal".
3. Que el Sr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz y la Sra. María del Pilar Ampudia García son el Presidente y la Tesorera respectivamente de dicha Asociación y por tanto tienen las facultades para suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos Tercero, inciso e) y Vigésimo Séptimo y relativos de los Estatutos que rigen esta Asociación, como se acredita en la Escritura Pública Número 19,982, Volumen





464, de fecha 23 de Abril de 2014, Protocolizada ante la Fe de la M. en D. Julieta Sandoval Almazán, en Suplencia del Lic. Roberto Sánchez Lira, Titular de la Notaría Pública Número 61, del Estado de México.

4. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Aquiles Serdán Número 111, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto promover el conocimiento y difusión de la cultura universal y en especial de la francesa y de la mexicana en las áreas de interés de las partes, así como fortalecer la formación lingüística de sus respectivos alumnos y enriquecer el acervo cultural de la comunidad.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

#### I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Difundir las actividades de "**LA ALIANZA**", informando oportunamente sobre cursos y/o talleres, exámenes **DELF, DALF, TEF, TEFaQ y TCF**, actividades culturales y conferencias que programe y organice o patrocine relacionados con la difusión de la lengua y cultura francesas y mexicana a través de:
  - La colocación permanente en lugares diferentes, visibles y regularmente frecuentados por su personal administrativo, personal docente y por los estudiantes inscritos, a la excepción de los baños, de 4 posters propuestos por "**LA ALIANZA**".
  - La difusión de información y entrega de invitaciones electrónicas proporcionadas por "**LA ALIANZA**", para los eventos culturales gratuitos que organiza o patrocina, así como las postales electrónicas de información acerca de los períodos de inscripción a los cursos que ofrece, a su personal administrativo, docente, alumnos y egresados a través de correo electrónico.





2. Facilitar el uso de las instalaciones y auditorios para eventos culturales y conferencias que organice o patrocine **"LA ALIANZA"** atendiendo a la disponibilidad conforme a los compromisos previos contraídos por **"LA FACULTAD"**.

## II. **"LA ALIANZA"** se compromete a:

1. Otorgar descuento en la cuota de recuperación de los cursos que ofrece **"LA ALIANZA"** a estudiantes y personal administrativo surgido de la comunidad de **"LA FACULTAD"** y propuesto por ésta, según la Tabla en **ANEXO I** del presente convenio.
2. Invitar de forma sistemática a los integrantes de la comunidad de **"LA FACULTAD"** para que asistan en forma gratuita o con eventuales descuentos según el caso a las actividades culturales que programe, organice o patrocine **"LA ALIANZA"**.
3. Otorgar únicamente a solicitud de **"LA FACULTAD"**, una Constancia de estudios a cada alumno que haya cubierto un 80% de asistencia y haya aprobado el Curso.
4. Reconocer como miembro de **"LA ALIANZA"** cada persona física que recibe una formación lingüística o profesional directamente por parte de **"LA ALIANZA"**.
5. Entregar una factura relativa al costo de la cuota de recuperación del servicio solicitado en el marco del presente convenio a nombre de cada persona física miembro de **"LA ALIANZA"**.
6. Otorgar a cada persona física en posesión de una membresía de **"LA ALIANZA"**, vigente al momento de la petición y para la duración de la misma, un acceso libre a DVD's, CD's, y material de lectura a disposición en las sedes de Toluca y Metepec, según las reglas de préstamo de cada una.

## III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Realizar la presentación de actividades artísticas que pueden ser propuestas por una u otra de las partes y otorgar los apoyos que pueden ser económicos o en especie de acuerdo a la naturaleza del evento y a la capacidad presupuestaria y técnica de cada una de **"LAS PARTES"**; mediante acuerdos que deben ser previamente concertados y hechos constar en los instrumentos que para tal efecto formalicen **"LAS PARTES"**, los que una vez firmados forman parte del presente convenio.
2. Intercambiar publicaciones, información y otros materiales que puedan ayudar a la preparación de sus respectivos alumnos.
3. Promover entre sus respectivas comunidades la utilización de los servicios de sus bibliotecas y mediatecas en su caso de acuerdo con los horarios y modalidades que cada institución establezca.





4. Intercambiar material bibliográfico y video-gráfico para desarrollar los ciclos de cine que se presenten tanto en **"LA FACULTAD"** como en **"LA ALIANZA"**.

### TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

**"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las personas siguientes o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**, la M. en A. Sandra Miriam Alcántara Ramírez, Coordinadora de Extensión y Vinculación.

Por **"LA ALIANZA"**: la P.L.L. Sussan Jannet Baldo Menchaca, Representante de Relaciones Institucionales.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 30 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

### CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño, comunicación e implementación de los programas o acciones comunes son decididos por mutuo acuerdo de las Instituciones.
2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa son asumidos por cada parte en lo que les corresponda.
3. Los costos extraordinarios son objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantiene en todos los casos entre su personal contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto.





## SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación debe ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización continúan bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

## OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

## NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

## DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre





la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA FACULTAD”

M. EN AUD. ALEJANDRO  
HERNÁNDEZ SUÁREZ  
DIRECTOR

POR “LA ALIANZA”

EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ  
PRESIDENTE

MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA  
TESORERA

NICOLAS DE LA CRUZ  
DIRECTOR



Revisado